



CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIVADO PARA LA AUTORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MOSCATEL 2.022.

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Daniel Escolar Rodríguez, mayor de edad, vecino de San Fernando (Cádiz) con domicilio social en Avda. de los Reyes Católicos nº 6-B, (C.P 11100), y con D.N.I. núm. 52922451-A, en representación legal de la Empresa PRODUCCIONES DAEX, S.L. , con CIF: B-72310808 y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo Privado para la AUTORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DEL MOSCATEL 2.022.

D^a. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. La Autorización, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 31 de enero de 2.022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida con varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por Don Francisco Cano Rodríguez, en representación propia la cual se transcribe a continuación:

"El abajo firmante el señor DANIEL ESCOLAR RODRÍGUEZ, con DNI, núm 52.922.451-A, en representación de PRODUCCIONES DAEX, S.L., con CIF: B-72310808, con la siguiente dirección de correo electrónico: info@produccionesdaex.es y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la AUTORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DEL MOSCATEL 2022, núm Expediente 02/22.





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

1. Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.
2. Que el firmante ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.
3. Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones).
4. No está incurso en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP.

5. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

() Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación.

(X) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

() La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se compromete a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-.....
-.....

6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.
8. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
9. Que (*señale lo que proceda*)

9.a () Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

9.b (X) Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (*Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.*)



1. Que se compromete a adscribir a la ejecución de la autorización los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.
2. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.
3. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** (Art. 159.6 de LCSP) de la **AUTORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA A CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DEL MOSCATEL 2022** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS.

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS: 955,00€

5.- Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 15 de marzo de 2022, se adjudicó el contrato Privado de "AUTORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DEL MOSCATEL 2.022", a D. DANIEL ESCOLAR RODRÍGUEZ, en representación de PRODUCCIONES DAEX, S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Obras, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Daniel Escolar Rodríguez, en representación de PRODUCCIONES DAEX, S.L., (en lo sucesivo contratista) el Contrato Privado de "Autorización, gestión y explotación del espacio destinado para la caseta municipal durante la Feria de Moscatel 2.022", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Escolar Rodríguez, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El precio de la autorización es de novecientos cincuenta y cinco euros (955,00€), que deberá ser ingresado en la Tesorería municipal antes de la firma del contrato.

Tercera. La presente autorización comprende la ocupación de la vía pública (Parque Blas Infante) para la instalación de una carpa con una superficie de 15 metros de frente por 20 metros de fondo, así como su explotación mediante la instalación de una barra que preste los servicios de Bar como "Caseta Municipal en la Feria del Moscatel 2022",





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/mjcp

entre los días del 21 al 24 de abril de 2022, renovable para la Feria del Moscatel de 2023 y 2024, debiendo ser la prórroga expresa, con un mes mínimo de antelación del final del periodo inicial, por acuerdo de ambas partes. En la misma se incluyen las labores de montaje, mantenimiento y desmontaje de la caseta.

Cuarta. Régimen Sancionador. El recogido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ABREVIADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO PRIVADO PARA LA AUTORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DEL MOSCATEL 2022

CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación de la autorización por la ocupación de la vía pública (Parque Público Blas Infante) para la instalación de una carpa con una superficie de 15 metros de frente por 20 metros de fondo, así como su explotación mediante la instalación de una barra que preste los servicios de Bar como "Caseta Municipal en la Feria del Moscatel 2022", entre los días que van del 21 al 24 de abril de 2022, renovable para la Feria del Moscatel de 2023 y 2024, debiendo ser la prórroga expresa, con un mes mínimo de antelación del final del periodo inicial, por acuerdo de ambas partes. En la misma se incluyen las labores de montaje, mantenimiento y desmontaje de la caseta.

La prestación se ajustará a las cláusulas que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art.º 9.1, especificando que se regirán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Conforme al art.º 59.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se establece que las licencias demaniales que deban otorgarse mediante licitación se regirán, en lo que proceda, por el régimen previsto para las concesiones en dicho reglamento. Igualmente en el art.º 58.2 de dicho Decreto se establece que las concesiones demaniales se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Capítulo I del Título III, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. En el art.º 57.3 del Decreto se establece que en el caso de las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza patrimonial y se regirá por:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).



Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por la que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos anexos revestirán carácter contractual, considerándose sus cláusulas parte integrante del documento de formalización de la autorización.

El desconocimiento de los términos de la autorización en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de la misma, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PRECIO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1. La selección del adjudicatario se efectuará conforme al **Procedimiento Abierto Simplificado Tramitación abreviada** regulado en el **art.º 159.6 de la LCSP** con varios criterios de adjudicación.

2. Se establece un TIPO mínimo de salida al alza, de **novecientos euros (900,00 €)**. No se admitirán ofertas por debajo de dicha cantidad.

3. El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo.

4. En el precio de la autorización no se consideran incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. El importe de la adjudicación se ingresará en la Tesorería Municipal antes de la firma del contrato. El importe de la autorización se destinará a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto General.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización se otorga para los días que van del 21 al 24 de abril de 2022 y tendrá carácter prorrogable para los años 2023 y 2024, respectivamente, en las fechas señaladas para cada año.



CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE.

- ## CLÁUSULA 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Medios

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine, en su caso, en el presente Pliego (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA 7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Sobre o archivo electrónico único. TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Documentación Administrativa: Contenido

1. **Se incluirá en este sobre único, declaración responsable conforme al ANEXO I.**
2. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato.**
3. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
5. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
6. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (**ANEXO II**)





7. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador deberá presentar en este sobre documento acreditativo de inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Oferta económica: Contenido

1. La oferta económica, se realizará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I** (o II para el caso de UTE) de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La puntuación máxima asignada **(100 puntos)**

1. Mejor oferta económica: Hasta un máximo de **80 puntos**. Se otorgará a la oferta económica de precio más alto respecto al tipo mínimo de salida de **novecientos euros (900,00 €)**. Las restantes se puntuarán de forma proporcional conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

OC





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

$$PO = \text{Max.p.} \times \frac{\quad}{MO}$$

Siendo:

PO= puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.

Máx. p.= máximo de puntos (100 puntos).

OC= Oferta que se está considerando.

MO= Mejor oferta económica de precio más alto.

2. Mejora. Actuaciones musicales contratadas. Hasta un máximo de **20 puntos**. Se valorará con máximo de **5 puntos cada actuación**. **Para ser tomada en cuenta esta mejora, el licitador deberá presentar una Memoria con los grupos contratados y el presupuesto al que asciende cada actuación contratada, así mismo, deberá hacer constar en la referida memoria los días y horas en los que se van a llevar a cabo las actuaciones.**

CLÁUSULA 9. VALORACIONES DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidenta: Dña. Leonor Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo

Presidenta suplente: Dña. Irene Moreno Verdugo. Tesorera Municipal.

Vocales: Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General.

Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General e Intervención Municipal.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Carmen Barón Barbadillo. Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística.

CLÁUSULA 11.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

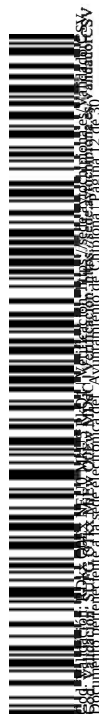
Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de





documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en que se remita dicha notificación, en el perfil de contratante.

3. La formalización de la autorización se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.

4. En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se constituirá formalmente en unión temporal antes de la formalización de la autorización.

5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado la autorización se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa licitadora que ha retirado la oferta lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La Adjudicataria autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2. La Adjudicataria autorizada queda obligada al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas en lo relativo al lugar, horario, plazo y características de la autorización.

CLÁUSULA 17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

Conforme al artículo 75 del Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la autorización de ocupación de la vía pública se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Serán causas de extinción de la licencia, además de las previstas en la cláusula anterior, previo expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado, las siguientes:

- a) Cuando se presuma fundadamente que el objeto de la autorización no va a poder ser cumplido.
- b) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) La ocupación de la vía pública con cosas y objetos distintos de los autorizados, así como su ejercicio de forma distinta a la pactada.
- d) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan la autorización inhábil para cumplir la finalidad para la que fue otorgada.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de la Autorización.

Con independencia de la resolución de la licencia demanial, se podrá incautar la fianza y en su caso reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la revocación o extinción de la autorización, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del precio a satisfacer.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Beneficio ilícito obtenido.
- Perturbación producida en el desarrollo de la actividad.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros.

Se podrá imponer sanción económica que no podrá superar el 6% del importe de adjudicación anual, graduándola conforme a los anteriores criterios, las siguientes conductas:

- a) Los defectos en la ocupación de la vía pública cuando tengan escasa entidad.
- b) El retraso en el cumplimiento de los horarios previstos.
- c) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En la tramitación del expediente para imposición de penalidades se dará audiencia al interesado, para que pueda formular alegaciones, en un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo, en su caso, mediante su deducción de las cantidades sobre la garantía constituida.

CLÁUSULA 19. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES

Los actos descritos en la formalización de la presente autorización administrativa podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.





ANEXO I

OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante el / la señor /
a , con DNI / NIE
núm. , en nombre propio / en calidad de representante legal de la
persona física / jurídica , con
NIF núm. , con la siguiente dirección de correo
electrónico y a los efectos de licitar en el procedimiento de
adjudicación de , núm. Expediente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

1. Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.
2. Que el firmante ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.
3. Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones)
4. No está incurso en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP
5. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

() Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación.

() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

() La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se compromete a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

.....
.....

6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.
8. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
9. Que (Señale lo que proceda):





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

- 9.a. () Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE
- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 9.b. () Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (*Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.*)

10. Que se compromete a adscribir a la ejecución de la autorización los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.
11. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.
12. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** (Art. 159.6 de LCSP) de la **LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2022** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA:

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS:

MEJORA: SI ☐ (se aporta memoria descriptiva)
NO ☐

(FIRMA ELECTRÓNICA)





Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

ANEXO II

OFERTA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El / la señor / a con DNI
núm. en representación de la
empresa con NIF
núm.; el / la señor /
a con DNI
núm. en representación la
empresa con NIF
núm.; a los efectos de licitar en el procedimiento de
adjudicación de, núm. Expediente

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS LICITADORAS QUE CONCURREN EN ESTA OFERTA

1. Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

...% la empresa(razón social y CIF)

...% la
empresa
.....

2. Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
3. Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación al / la señor / a con DNI núm.....
4. Que la denominación de la UTE a constituir es; y el domicilio para las notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes es
núm. teléfono; núm. de fax; dirección de correo electrónico (@)





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

5. Están validamente constituidas y que conforme a su objeto social correspondiente pueden presentarse a esta licitación.
6. Que los firmantes ostentan la representación de su respectiva empresa licitadora.
7. Están en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones)
8. No están incursas en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP
9. Están inscritas en: (MARCAR LO QUE PROCEDA PARA CADA EMPRESA)

() Registro de licitadores de Andalucía (INDICAR QUÉ EMPRESA/S ESTÁ/N INSCRITA/S EN ESTE REGISTRO)

() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

() La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se comprometen a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-.....

-.....

10. Cumplen las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
11. Cumplen las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.
12. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
13. Que (Señalar lo que proceda PARA CADA EMPRESA):

- 13.a. () Son empresas vinculadas con la(s) empresa(s) oferente(s) que a continuación se indican las incluidas en la relación adjunta:

(Indicar razón social de la empresa)	(Indicar razón social y CIF de las
--------------------------------------	------------------------------------





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

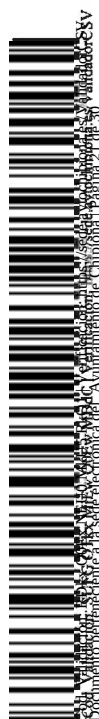
oferente nº 1)	empresas vinculadas a la oferente nº1): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 2)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº 2): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 3)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº3): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº ...)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº...): - -

13.b. () Que la(s) empresa(s) oferente(s) que se indican a continuación no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas
(Nota: si ninguna de las empresas tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.)

14. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y que son los que siguen:
15. **AUTORIZAMOS** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.
16. Que enterados de las condiciones y requisitos, que aceptan y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 de LCSP) de la **LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2022** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA:

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

MEJORA: SI ☐ (se aporta memoria descriptiva)

NO ☐

Y en prueba de conformidad firman esta declaración,

localidad y fecha)

(firma **ELECTRÓNICA** de **CADA UNA** DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES)





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Fiestas
IMFO/ncc

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
AUTORIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO
PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DEL MOSCATEL 2022.**

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Es objeto del presente Pliego la adjudicación de la autorización por la ocupación de la vía pública (Parque Público Blas Infante) para la instalación de una carpa con una superficie de 15 metros de frente por 20 metros de fondo, así como su explotación mediante la instalación de una barra que preste los servicios de Bar como "Caseta Municipal en la Feria del Moscatel 2022", entre los **días que van del 21 al 24 de abril de 2022.**

La caseta será montada por el adjudicatario, y el Ayuntamiento facilitará la dotación de agua corriente, suministro eléctrico y un escenario. El contratista deberá realizar la instalación eléctrica de la caseta, y facilitará al Ayuntamiento el Boletín correspondiente expedido por un Instalador Autorizado.

Asimismo, el Ayuntamiento de Chipiona promoverá la realización de actividades lúdico-festivas en la caseta, bien directamente, bien contratando su organización con una empresa.

El Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al contratista por la prestación del servicio, remunerándose éste por la venta de las consumiciones de la barra de bar, asumiendo la prestación del servicio a su riesgo y ventura.

El contratista deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con los medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, este Ayuntamiento no puede realizar una explotación directa de esas instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente del objeto del contrato o su división en lotes, por cuanto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA JURÍDICA

Se trata del otorgamiento de una licencia para un uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículos 55.1.b) y 57.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006.



Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Chipiona, página 25 de 30

Jefe de Área
Fecha firma: 24-01-2022
HASH: 13d5213af07060a3b08d4173a44b37

Concejala
Fecha firma: 24-01-2022
HASH: b1e4e81494a5d0c976ad7f0d9d8b2c93



El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con los artículos 18 y 57.3 del RBELA, las licencias para *"la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana"*.

La presente autorización se otorgará mediante licitación pública procedimiento **abierto simplificado de tramitación reducida** contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP, adjudicándosele aquel licitador que cumpliendo con todos los requisitos realice la oferta económica más ventajosa.

Además, añade el artículo 57.6 del RBELA, que las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos, **no serán transmisibles bajo ningún concepto**, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar.

CLÁUSULA 4ª.- NÚMERO Y DURACIÓN DE LA LICENCIA

Se otorgará una (1) licencia de uso común especial. La licencia se otorga para los días señalados en la cláusula primera del pliego y tendrá carácter prorrogable para los años 2023 y 2024, respectivamente, en las fechas señaladas para cada año. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario y el Técnico de Fiestas ha de emitir un Informe Favorable.

CLÁUSULA 5ª.- PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El adjudicatario vendrá obligado al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo dispuesto por el presente artículo, el precio de salida (mejorable al alza) de la utilización privativa del dominio público local, asciende a la cantidad de 900,00€ (novecientos euros), según Informe emitido al efecto por





el departamento de rentas de fecha 17 de enero de 2022.

El adjudicatario deberá ingresar a la firma del contrato la cantidad en la cual se haya fijado la adjudicación.

CLÁUSULA 6ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al procedimiento en régimen de concurrencia por estar limitado el número de licencias a otorgar.

El tipo de licitación se fija en novecientos euros (900,00€), más una fianza del 5% del precio de la adjudicación, para responder del buen uso y posible deterioro de la instalación.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego, resulte más ventajosa, no solamente desde el punto de vista económico, valorándose por parte del Ayuntamiento otros criterios que se detallan a continuación:

Resultará adjudicatario quien obtenga una **puntuación mayor** con arreglo a los siguientes criterios:

1) Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 80 puntos. Quien presente la mejor oferta económica, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente en base a la siguiente fórmula:

$$80 \times Ov / Mo$$

Teniendo en cuenta que dentro de la formula Ov representa a la oferta a valorar y Mo representa a la mejor oferta de entre las empresas que concursen.

2) Actuaciones musicales contratadas, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará con 5 puntos cada actuación. Deberá presentar una Memoria con los grupos contratados y el presupuesto al que asciende cada actuación contratada, así mismo, deberá hacer constar en la referida memoria los días y horas en los que se van a llevar a cabo las actuaciones.

CLÁUSULA 7ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario tendrá que instalar una carpa con las siguientes características:

- Carpa de 15 x 20 mts. totalmente diáfana y con pendiente a dos aguas.
- Estructura de aluminio adonizado.
- El techo estará fabricado en tejidos de PVC blando, color blanco.
- Lonas ignífugas y homologadas en M2, con su correspondiente certificación y pruebas de ensayos.
- Cerramiento de lonas ignífugas y homologadas en M2, con las mismas características que las nombradas anteriormente.
- Postes de 3,5 mts. de altura.





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Fiestas
IMFO/ncc

- Sistema de fijación al suelo mediante placas de anclajes fijadas al suelo con espirros.
 - En su frontal un tímpano (pañoleta) con decoración alusiva a la feria. Así mismo, la carpa estará decorada convenientemente, con techo cubierto de farolillos, macetas con gitanillas, celosías andaluzas, botijos, jarrones, mantones de flecos, mostradores cubiertos, etc...
2. Todos los trabajadores de la caseta municipal deberán estar uniformados.
3. El adjudicatario de la Caseta Municipal tendrá que instalar necesariamente un extintor de polvo seco polivalente anti-brasa por cada cien metros cuadrados (100mts) de superficie y deberá estar situado en lugar visible y de fácil acceso. Debiendo instalarse uno al menos de CO2 en la zona de cocina. La infracción del presente artículo será sancionado según la normativa vigente.
4. Las instalaciones eléctricas del bar habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento electrónico de Baja Tensión y Normas de la Compañía Suministradora.
5. Las cocinas, hornillos, etc, deberán estar protegidos o instalados del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de suficiente ventilación. Si las cocinas son de gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- a.- Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas básicas de Instalaciones de Gas y al Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles.
 - b.- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1.5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
 - c.- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
 - d.- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier foco de calor, como pueden ser quemadores, planchas, etc.
 - e.- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a la cocina o parrillas o planchas de asar, especialmente de cartones, cajas de licores o productos que puedan ser inflamables.
6. El horario de apertura de la Caseta Municipal será:
- Jueves, 21 de abril: de 20:00 horas a 04:30 horas de la madrugada.
Viernes, 22 de abril: de 13:00 horas a 05:00 horas de la madrugada.
Sábado, 23 de abril: de 13:00 horas a 05:00 horas de la madrugada.
Domingo, 24 de abril: de 13:00 horas a 01:00 hora de la madrugada.
7. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:
- Servicio de bar con bebidas.
 - Servicio de comidas.
 - Cuidar el buen orden del servicio.

8. La instalación deberá estar totalmente montada el día 21 de abril a las 13:00 horas, para lo cual se realizará una inspección técnica por parte de la Delegación





Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Fiestas
IMFO/ncc

de Fiestas. Al mismo tiempo, deberá estar desmontada antes de las 08:00 horas del día 26 de abril 2022, en todo caso, el desmontaje nunca se iniciará antes de las 00:30 horas del día 24 de abril, debiendo quedar el espacio ocupado del Parque Público Blas Infante en las mismas condiciones que ofrecía antes de su uso.

- El contratista ejecutará el contrato observando fielmente las instrucciones que se dicten por el órgano de Contratación o por la Concejal-Delegada de Fiestas, que ostenta la condición de responsable del contrato.
- Explotar de forma directa la barra y veladores objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- Cumplir con la legalidad vigente relativa a las restricciones de edad para el consumo de alcohol, venta de tabacos conforme dispone la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos de tabaco, y la Ley 42/2010 que modifica la anterior.
- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones. Absteniéndose, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- Cumplir con las obligaciones fiscales que correspondieran con el municipio, la Comunidad Autónoma y la Hacienda del Estado.
- Abonar al Ayuntamiento el precio establecido más la fianza correspondiente, en los términos fijados en el presente Pliego.
- Vigilancia de la Caseta Municipal durante los días de feria.
- El Ayuntamiento, a través de alguna de sus delegaciones, coordinará con la empresa adjudicataria la reserva de las mesas y sillas necesarias para un almuerzo, el viernes, 22 de abril de 2022. Cada comensal abonará su menú a la empresa adjudicataria, la delegación municipal correspondiente solamente ejercerá de coordinadora del evento.
- Dotación de mesas y sillas.
- El adjudicatario será responsable de todos los daños que se produzcan, a bienes y personas, incluidos los trabajadores a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento por tales acontecimientos.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre



que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

- El adjudicatario estará obligado a mantener la caseta en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario y todos sus trabajadores deberán disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Deberá servir de forma gratuita unos aperitivos para 50 personas el día de la inauguración. Estos aperitivos deberán estar comprendidos entre los que se detallan: Refrescos varios, cerveza, fino, manzanilla, caña de lomo, jamón, tortilla de patatas, frito variados, etc.

CLÁUSULA 8º. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

Son derechos del adjudicatario del contrato los siguientes:

- 8.1.- Ocupar el terreno para la instalación de una carpa donde ubicar la Caseta Municipal.
- 8.2.- Ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de la autorización, con las limitaciones establecidas en el presente pliego, así como en la normativa de bienes de Andalucía.
- 8.3.- Usar y disfrutar los servicios con que cuentan las instalaciones y los comunes con el resto del recinto ferial, descritos en el artículo 1 de los presentes pliegos.
- 8.4.- Explotar la barra y la zona de servicio con veladores de la Caseta Municipal, haciendo suyo el precio satisfecho por las consumiciones servidas.

CLÁUSULA 9ª.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

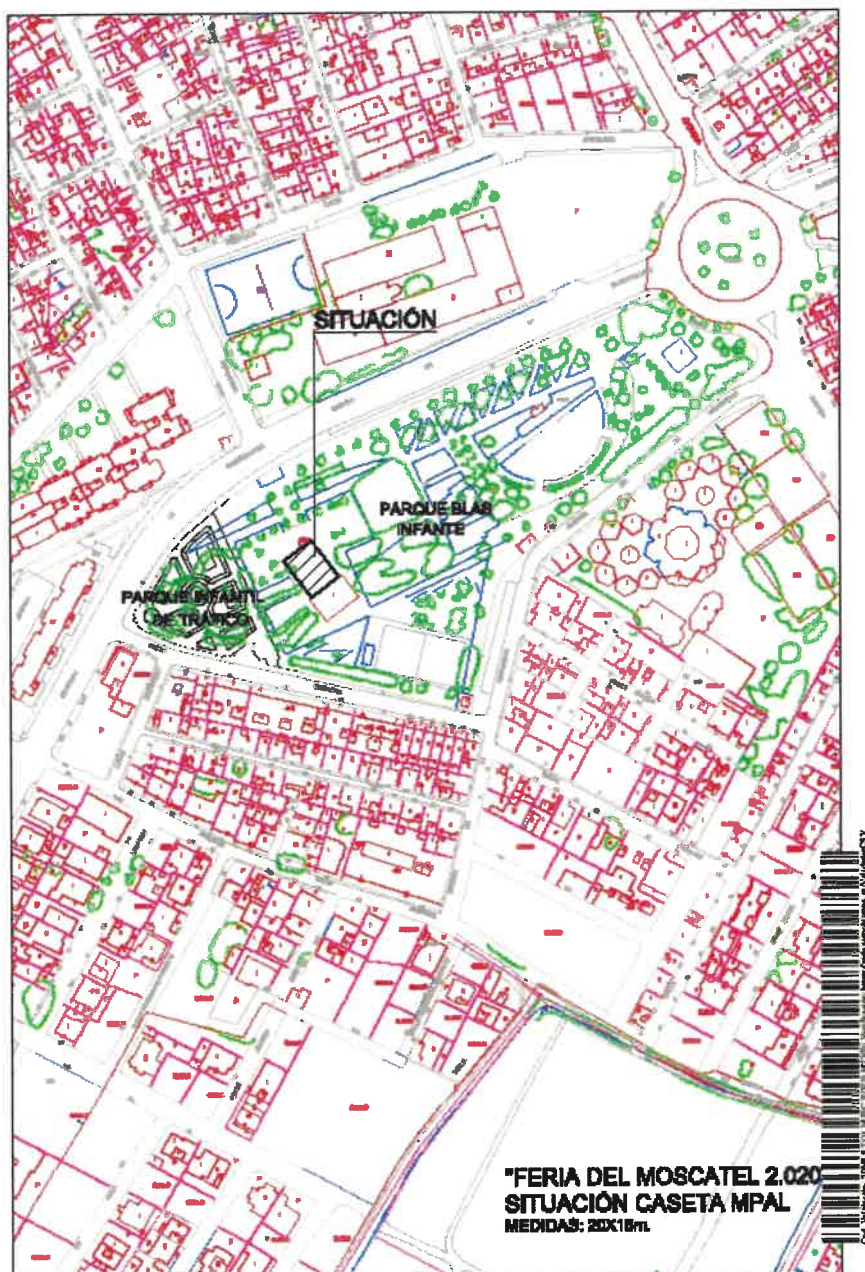
El adjudicatario de la autorización municipal para la instalación y explotación de la Caseta Municipal deberá presentar previo al inicio de la Feria una **póliza de seguro tanto de la responsabilidad civil obligatoria, de explotación de producto y de incendio con su justificante de pago vigente** conforme a la Ley 13/1999 de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y el Decreto 109/2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

UBICACIÓN CASETA. -



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Fiestas
IMFO/ncc



A fecha de la firma electrónica de
Nicolás Cabo Cabo.-





Cod. Validación: RDKx Q0Ex NEU0 MkU5 RkQ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 30